

CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado y por unidad de concepto de trabajo terminado que celebran por una parte el **Concejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán**, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONCEJO", representado por los **CC. ISIDRO HERNANDEZ DIEGO, CLAUDIA ROJAS HERNANDEZ, SALVADOR CUSTODIO RAMOS, MANUEL BAUTISTA HURTADO, PATRICIA HERNANDEZ PULIDO, SALVADOR ADAME GUERRERO, CELEDONIO ROMERO HERNANDEZ, EMILIO SANCHEZ GUERRERO, SALVADOR CAMPANUR SANCHEZ, ARTEMIO ROJAS SIXTOS, ALBERTINA SANCHEZ JUAREZ, JUAN MANUEL ROJAS PULIDO**, En su carácter de integrantes de "EL CONCEJO" y por la otra, la empresa **OBRAS, CAMINOS Y EDIFICACIONES PIEDRA S.A.S. de C.V.** representada por la C. **JAVIER FRANCISCO DURAN GARCÍA** a que se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D e c l a r a c i o n e s :

I.- "EL CONCEJO" declara que:

Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción IV, y del Decreto número 443, de fecha Viernes 30 de Diciembre del 2011, emitido por el Congreso de Michoacán de Ocampo, y del Acuerdo N°. CG-327/2018, la sesión celebrada por el Consejo General el veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, bajo sus normas, procedimientos y prácticas Tradicionales, por el que se calificó y declaró legalmente válido el proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en cuanto autoridad municipal del Municipio de Cherán, Michoacán y en lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 32, inciso A, fracción I, Inciso B, fracción XII, así como de los Derechos y Cultura Indígena, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

1.1. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, se harán con recursos autorizados mediante acta de sesión de "EL CONCEJO", con el origen de recursos del **Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**.

1.2.- Que se cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, derivado del Decreto número 443, de fecha Viernes 30 de Diciembre del 2011, emitido por el Congreso de Michoacán de Ocampo, y del Acuerdo N°. CG-327/2018, la sesión celebrada por el Consejo General el veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, bajo sus normas, procedimientos y prácticas Tradicionales, por el que se calificó y declaró legalmente válido el proceso de nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal en cuanto autoridad municipal del Municipio de Cherán, Michoacán y al cumplimiento de las facultades conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de los Derechos y Cultura Indígena y en demás Leyes que se tienen como Marco Legal del presente Contrato.

CONCEJO MAYOR
DE GOBIERNO
COMUNAL
CHERÁN, MICHOACÁN
2018-2021

Casa Comunal, Portal Hidalgo No. 3, Centro, Tels: 01 (423) 59 4 22 10 y 59 4 20 44, C.P. 60270, Cherán, Kéri



Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstitución
de Nuestro Territorio

CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo bajo la modalidad de **CONTRATO-INVITACION RESTRINGIDA** con fundamento en los montos, límites o rangos, establecidos en el acta de sesión de "EL CONCEJO", y de conformidad con lo establecido en el **artículo 52** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y derivado de la designación correspondiente de la Estructura de Gobierno Comunal del "EL CONCEJO".

I.4.- Que tiene establecido su domicilio Fiscal, en **Casa Comunal, Portal Hidalgo, con número 3, colonia centro, Colonia Centro C.P. 60270, de la localidad de Cherán, Michoacán, RFC; MCM850101F19**, Razón Social, "**Municipio de Cherán Michoacán**", para efectos de expedir cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet, a favor de "EL CONCEJO".

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Que acredita la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Y cuenta con R.F.C. de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, numero: **OCE190328JP6**

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato y a lo establecido Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo Y sus Municipios a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.3.- Acredita su identidad como representante legal y firma con identificación oficial vigente, expedida **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL377082125935**, a nombre de **JAVIER FRANCISCO DURAN GARCÍA** y que tiene establecido su domicilio en, **Calle Pedro Nolasco No 87 VI-1C Fraccionamiento Cañadas Del Bosque Código Postal C.P. 58200 en Morelia, Michoacán**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que cuenta con su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, con el número **GEM/SCOP/PC/4262/2020** con la especialidad asignada por la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Michoacán.

II.5.- Que conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen como cumplimiento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios,

Jesús P. Macías

[Handwritten signatures and marks]

[Vertical handwritten notes on the left margin: "Higuel Angel SP", "Cristobal", "Sociedad", "CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL CHERÁN, MICHOACÁN 2018-2021"]

[Vertical handwritten notes on the right margin: "CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL", "Del Municipio de Cherán Mich.", "2018 - 2021"]

CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..

Asimismo "EL CONCEJO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el(los) inmueble(s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL CONCEJO", observando tanto "EL CONCEJO" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "EL CONCEJO" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (de los) inmueble(s).

Quinta: anticipos.

"EL CONCEJO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el 0% de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de \$ 0.00 incluyendo el impuesto al valor agregado, importe por el cual deberá expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor de "EL CONCEJO", mismos que no podrán ser sustituidos una vez presentados, esto por motivo del NO pago, a menos que sea por algún error o deficiencia en los requisitos fiscales, detectados una vez revisada. Anticipo para que "EL CONTRATISTA" inicie los trabajos; y para la adquisición del equipo y materiales de instalación permanente.

El importe del anticipo concedido deberán ser puestos a disposición del "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha que para el inicio de los trabajos se señale en la convocatoria y en las bases de la licitación, misma que se estipulará en el contrato respectivo, mismo que se entregará a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida. "EL CONTRATISTA" en su proposición deberá considerar para el análisis del financiamiento de los trabajos, el importe de los anticipos

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL CONCEJO" en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución al contratista, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación relativa, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la resolución, siempre y cuando sean de la

Casa Comunal, Portal Hidaigo No. 3, Centro, Tels: 01 (423) 59 4 22 10 y 59 4 20 44, C.P. 60270, Cherán, Kéri



Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstitución
de Nuestro Territorio

CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y **“EL CONTRATISTA”** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos.

El otorgamiento de anticipos para el convenio o los convenios adicionales que se celebren en los términos de Ley, quedará a criterio de la contratante, tomando en consideración el importe del mismo. No se concederán anticipos para los importes resultantes de los ajustes en costos del contrato o convenios de cualquier otro tipo que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

Sexta: forma de pago.

“EL CONCEJO” y **“EL CONTRATISTA”** convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante estimaciones de trabajos ejecutados correspondientes a contratos en ejercicio, se formularán por **“EL CONTRATISTA”** y se autorizarán por **“EL CONCEJO”** por conducto de la Residencia de Supervisión al efecto designada.

Las estimaciones de obra se formularán por periodos de ocho días, quince o treinta días naturales, según el avance de los trabajos, mismas que elaborará **“EL CONTRATISTA”** y entregará al contratante por conducto de la Residencia de Supervisión al efecto designada para su revisión y consecuente autorización y/o devolución, acompañadas de la documentación relativa a **Números generadores de obra, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y por el importe liquido del total de la estimación expedir la factura** (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor de **“EL CONCEJO”**, mismos que no podrán ser sustituidos una vez presentados, esto por motivo del NO pago, a menos que sea por algún error o deficiencia en los requisitos fiscales, detectados una vez revisada). Documentación correspondiente a efecto de que se proceda a su efectivo pago, y de acuerdo al avance físico observado de la obra.

Para la revisión de las estimaciones **“EL CONCEJO”** por conducto de la Residencia de Supervisión al efecto designada tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción para su revisión y autorización y/o devolución, la cual deberá ser siempre a partir del siguiente día de la fecha que se establezca como de corte, la cual se fijará invariablemente los días quince o treinta de cada mes calendario, notificando por escrito a **“EL CONTRATISTA”** la determinación de procedencia o improcedencia. Y a partir de la fecha de autorización y en un plazo que no exceda de tres días hábiles emitirá la orden de pago, debiendo la oficina pagadora efectuar el pago bajo cualquier esquema previamente determinado por la contratista dentro del plazo máximo de diez días hábiles; mismas que serán pagadas en las oficinas de “La Tesorería” de **“EL CONCEJO”**.

Tratándose de pagos en exceso señalados en artículo 42 de Ley de Obra Pública Y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, este

Casa Comunal, Portal Hidalgo No. 3, Centro, Tels: 01 (423) 59 4 22 10 y 59 4 20 44, C.P. 60270, Cherán, Kéri

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstitución
de Nuestro Territorio

CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



CONCEJO DE
GOBIERNO COMUNAL
Del Municipio de Cherán Mich.
2018 - 2021

NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

deberá reintegrar las cantidades pagadas más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida anteriormente. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONCEJO".

El pago en exceso deberá determinarse en función del importe total contratado, comparado frente al importe de obra ejecutado, por lo que no se considera pago en exceso el supuesto de que surjan diferencias en las estimaciones formuladas, presentadas y tramitadas por "EL CONTRATISTA", frente a "EL CONCEJO".

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL CONCEJO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Séptima: garantías.

De existir un anticipo otorgado, para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "EL CONCEJO" fianza que garantice la correcta inversión del anticipo otorgado, por el monto total del mismos, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de "LA TESORERIA", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" formalice el contrato.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de

Jesus P. Macero

Abner Lucía

Higid Ansd SR

Salvador

Cristobal S.

Salvador

Salvador

Salvador

Vertical signatures and stamps on the right margin.



Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstitución
de Nuestro Territorio

**CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021**

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL CONCEJO"** cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, que podrán ser reclamadas por **"EL CONCEJO"** por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no ceder los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **"EL CONCEJO"**.

"EL CONTRATISTA" que decida transferir a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"EL CONCEJO"**, quien resolverá lo procedente en un término de diez días naturales contados a partir de su presentación. En la solicitud que presente **"EL CONTRATISTA"**, deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. La transferencia de derechos no exenta a **"EL CONTRATISTA"** de facturar los trabajos que se estimen.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 42 de la Ley.

Décima primera: recursos humanos de "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

Décima segunda: supervisión de los trabajos.

"EL CONCEJO", controlarán todas las fases de las obras públicas a su cargo; para tal efecto, nombrarán mediante oficio una Residencia de Supervisión, la cual tendrá las atribuciones indicadas en el artículo 114 Reglamento De La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Décima tercera: retenciones y penas convencionales.

Casa Comunal, Portal Hidalgo No. 3, Centro, Tels: 01 (423) 59 4 22 10 y 59 4 20 44, C.P. 60270, Cherán, Kéri

Angel Angel SD

[Handwritten signature]

Cristobal J [Handwritten signature]



CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL CHERÁN, MICH 2018-2021

[Large area of handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstrucción
de Nuestro Territorio

**CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021**

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**CONCEJO DE
GOBIERNO COMUNAL**
Del Municipio de Cherán Mich.
2018 - 2021

NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras, y se pacta que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento del plazo de ejecución señalado en la cláusula tercera de este contrato., En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; y,

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta cláusula, el importe de la retención económica por atraso en el programa se determinará con base en la tasa para el cobro de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo por importe de la obra no ejecutada conforme al programa pactado. **"EL CONTRATISTA"**, podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, y se encuentra dentro de plazo de ejecución señalado en el presente contrato, salvo que la fecha de terminación de los trabajos pactados, sea fuera del plazo para terminarlos a mas tardar, señalado en la cláusula tercera de este contrato, de ser así las retenciones tendrá el carácter de definitiva.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL CONCEJO"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL CONCEJO"**.

Décima cuarta.- modificaciones al contrato.

"EL CONCEJO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Este convenio adicional deberá ser autorizado mediante la emisión del acuerdo correspondiente que al respecto haga el titular del ayuntamiento. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados.



Casa Comunal, Portal Hidalgo No. 3, Centro, Tels: 01 (423) 59 4 22 10 y 59 4 20 44, C.P. 60270, Cherán, Kéri

Jesus P. Macias

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including the name 'Alma Juarez'.

Vertical handwritten notes on the left margin: Miguel Angel S.P., Cristobal J. P., and other illegible signatures.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature that appears to be 'Alma Juarez'.



Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstitución
de Nuestro Territorio

**CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021**

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



CONCEJO DE
GOBIERNO COMUNAL
Del Municipio de Cherán Mich.
2018 - 2021

NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

Décima sexta: rescisión administrativa del contrato.

“EL CONCEJO” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por “EL CONTRATISTA” para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Cuando “EL CONCEJO” emita el resolutivo de rescisión, se deberá notificar a “EL CONTRATISTA” dentro de los diez días hábiles siguientes, declarándose firme en este acto. En ese mismo acto de notificación, deberá citarse al contratista, señalando lugar, fecha y hora, a efecto de iniciar la elaboración del finiquito.

El finiquito deberá quedar concluido **dentro de los cuarenta días naturales siguientes** a la notificación del resolutivo de rescisión. Al inicio de la elaboración de finiquito, se levantará el acta correspondiente, así como una minuta por cada reunión de trabajo, dichos instrumentos jurídicos deberán ser suscritas por el Residente de Supervisión y el superintendente o el apoderado legal de la empresa contratista.

En caso de que “EL CONTRATISTA” no comparezca en la fecha señalada para dar inicio a la elaboración del finiquito, “EL CONCEJO” dicha situación la consignara en el acta a que refiere el párrafo anterior, y se procederá a su elaboración de manera unilateral **dentro de los cuarenta días naturales siguientes**, mismo que deberá notificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a “EL CONTRATISTA”.

“EL CONCEJO”, podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuando “EL CONTRATISTA” incurra en una de las causales siguientes:

I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;



II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;

CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL
CHERÁN, MICH
2018-2021

No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Supervisión;

No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo

Jesus P. Macias

Alma Lucila



Por la Seguridad, Justicia y la Reconstrucción de Nuestro Territorio

CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL
Del Municipio de Cherán Mich.
2018 - 2021

NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el artículo 166 del Reglamento De La Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo Y Sus Municipios.

Décima novena.- finiquito y terminación del contrato.

"EL CONCEJO" Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes de este contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de manera conjunta con **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la recepción de los trabajos, salvo en los casos, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL CONCEJO"**, para su elaboración, éste procederá a elaborarlo dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la recepción de los trabajos, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de cinco días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 46 de la Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo Y Sus Municipios, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por **"EL CONTRATISTA"** con posterioridad a la formalización del finiquito o, en su caso, vencido el plazo señalado en el párrafo anterior.

"EL CONCEJO" deberá notificar a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.

El documento donde conste el finiquito deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se realice;

II. Nombre y firma del residente y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de **"EL CONCEJO"** y del superintendente por parte de **"EL CONTRATISTA"**;

III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;

IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;



CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL CHERÁN, MICHOACÁN

Miguel Angel SP

Salvador G. Cristobal S

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstitución
de Nuestro Territorio

CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..

- VIII. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- IX. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- XIII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;
- XIV. Datos de la estimación final;
- XV. La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido "EL CONTRATISTA"; y,
- XVI. La declaración, en su caso, de que "EL CONTRATISTA" extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, el documento a que se refiere este párrafo podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, en caso de que no sea factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL CONCEJO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el quinto párrafo del artículo 42 de la Ley.

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de "EL CONCEJO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 42 de la Ley. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL CONCEJO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Casa Comunal, Portal Hidalgo No. 3, Centro, Tels: 01 (423) 59 4 22 10 y 59 4 20 44, C.P. 60270, Cherán, Kéri

Jesús P. Macías [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Miguel Angel SF
Cristobal S

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

C).- La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del **Área Técnica de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Obras Publicas** de "EL CONCEJO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y superintendente de construcción, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y al superintendente de construcción, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

Vigésima tercera: jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a lo establecido en el Código de Justicia Administrativa y supletoriamente, el de (sic) Código de Procedimientos Civiles y el Código Civil del Estado de Michoacán según corresponda.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **CHERÁN**, a **26 de octubre de 2020**.

POR EL CONCEJO MAYOR DEL GOBIERNO COMUNAL DE CHERAN, MICHOACÁN 2018-2021


C. PROFR. ISIDRO HERNANDEZ DIEGO


C. PROFRA. CLAUDIA ROJAS HERNANDEZ


C. ING. MANUEL BAUTISTA HURTADO

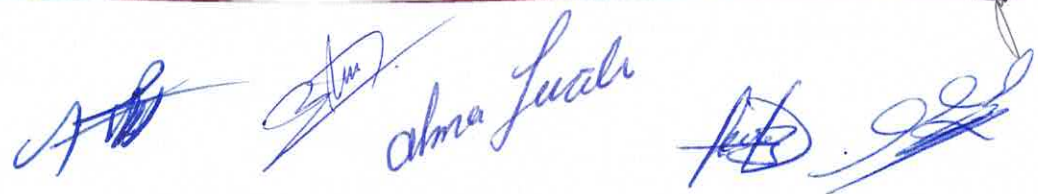

C. PROFR. SALVADOR CUSTODIO RAMOS



CONCEJO MAYOR
DE GOBIERNO
COMUNAL
CHERÁN, MICH
2018-2021

Casa Comunal, Portal Hidalgo No. 3, Centro, Tels: 01 (423) 59 4 22 10 y 59 4 20 44, C.P. 60270, Cherán, Kéri

Jesus P. Macias



Miguel Abal...
Cristobal...
Salvador...





Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstitución
de Nuestro Territorio

**CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021**

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

Patricia Hernandez Pulido

C. PATRICIA HERNANDEZ PULIDO

Salvador Adame Guerrero

C. LIC. SALVADOR ADAME GUERRERO

Celedonio Romero Hernandez

C. PROFR. CELEDONIO ROMERO HERNANDEZ

Emilio Sanchez Guerrero

C. PROFR. EMILIO SANCHEZ GUERRERO

Salvador Campanur Sanchez

C. ING. SALVADOR CAMPANUR SANCHEZ

Artemio Rojas Sixtos

C. ING. ARTEMIO ROJAS SIXTOS

Albertina Sanchez Juarez

C. PROFR. ALBERTINA SANCHEZ JUAREZ

Juan Manuel Rojas Pulido

C. ANTROP. JUAN MANUEL ROJAS PULIDO

POR EL CONTRATISTA



CONCEJO MAYOR
DE GOBIERNO
COMUNAL
CHERÁN, MICH
2018-2021

Javier Francisco Duran Garcia

JAVIER FRANCISCO DURAN GARCÍA
Representante Legal de la Empresa
OBRAS, CAMINOS Y EDIFICACIONES PIEDRA S.A.S. de C.V.

Jesus P. Macias Alma Juarez

Miguel Angel SF

Cristobal S.

Salvador G. S.

S.

[Handwritten signatures on the right margin]



Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstitución
de Nuestro Territorio

**CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021**

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

Miguel Angel SF

**EN CALIDAD DE TESTIGOS
CONCEJO DE ADMINISTRACION LOCAL
ATENTAMENTE**

C. ALMA LUCIA CANDELARIO CEJA

~~Asesor~~

Peterson

**EN CALIDAD DE TESTIGOS
CONCEJO DE BARRIOS
ATENTAMENTE**

C. AGAPITO FLORES DE LA
CRUZ
C. SALOMON PAHUAMBA
TOMAS
C. ALMA GRISELDA
TEAHNDON SERVIN
JESUS MACIAS PAÑEDA
C. EUSTACIO MADRIGAL
PAHUAMBA
C. SALVADOR TORRES
TOMAS

CONCEJO DE GOBIERNO
COMUNAL
CHERÁN, MICH
2018-2021

C. SALVADOR GUERRERO CHARICATA
C. CRISTOBAL JERONIMO ROQUE

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Por la Seguridad,
Justicia y la Reconstitución
de Nuestro Territorio

**CONCEJO MAYOR DE GOBIERNO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
CHERÁN, MICHOACÁN, 2018-2021**

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PROCEDIMIENTO NÚMERO: IO-MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020



NÚMERO DE CONTRATO: MC/CMGC/CDUOP/FISMDF/IO/009/2020

**OBRA: CALLE OCAMPO SUR ENTRE CALLE DIEGO RIVERA Y LIBRAMIENTO SUR-
CONSTRUCCIÓN DE PARTIDAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DE
GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS..**

**EN CALIDAD DE TESTIGOS
COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS
ATENTAMENTE**

ING. J. FERNANDO BAUTISTA VICENTE

ING. FRANCISCO JAVIER FABIÁN SIXTOS

ING. JAIRO MAGDALENO DURÁN
OLIVARES

ING. JORGE ALBERTO LEYVA FABIAN

**EN CALIDAD DE TESTIGOS
TESORERÍA COMUNAL
ATENTAMENTE**

LIC. MIGUEL ANGEL SEBASTIÁN PAHUAMBA

C. GUADALUPE AMBROCIO ORTEGA

LIC. ULISES SIXTOS AMBROCIO



CONCEJO MAYOR
DE GOBIERNO
COMUNAL
CHERÁN, MICH
2018-2021

Casa Comunal, Portal Hidalgo No. 3, Centro, Tels: 01 (423) 59 4 22 10 y 59 4 20 44, C.P. 60270, Cherán, Kéri

José P. Vargas

Alma Lucila

Salvador C. Cristobal J. *(vertical signature)*